



Resolución Administrativa

Callao, 02 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 492-2023-HNDAC-OESI de fecha 16 de octubre de 2023, Memorando N° 799-2023-HNDAC-OESI de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe N° 4410-2023-OL-HNDAC-C de 10 de noviembre de 2023, Orden de Compra N° 1029-2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, Acta de Conformidad N° 01-2024-HNDAC-OESI de fecha 03 de enero de 2024, Informe N° 045-2024-OCF-HNDAC de fecha 25 de enero de 2024, CARTA N° 004-2024-ZS de fecha 02 de febrero del 2024, Informe N° 369-2024-OL-OEA-HNDAC de fecha 16 de febrero de 2024, Memorando N° 203-2024-HNDAC/OEPE de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 1456-2024-OL-OEA-HNDAC de fecha 12 de junio de 2024, Memorando N° 815-2024-HNDAC-OEPE de fecha 14 de junio de 2024, Informe Técnico N° 056-2024-OL-OEA/HNDAC del 17 de junio de 2024, Informe N° 612-2024-OAJ-HNDAC del 04 de julio de 2024, Oficio N° 002033-2024-GRC/PPR de fecha 19 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría II-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

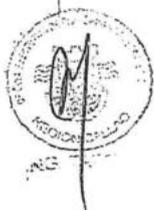
Que, mediante Informe N° 492-2023-HNDAC-OESI de fecha 16 de octubre del 2023, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos remite a la Oficina de Logística, los Términos de Referencia para la Contratación de "Servicio de Licenciamiento de Software Antivirus para el HNDAC" por un periodo de doce (12) meses, la renovación de treinta cinco Licencias Kaspersky Endpoint Detection and Response Optimum";

Que, mediante Memorando N° 799-2023-HNDAC-OESI de fecha 09 de noviembre del 2023, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos realiza la validación de los proveedores que cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas, entre los cuales se encuentra ZENTURY SECURITY S.A.C;

Que, mediante Informe N° 4410-2023-OL-HNDAC-C del 10 de noviembre de 2023, la Oficina de Logística solicita disponibilidad presupuestal y adjunta el Informe N° 022-2023-HNDAC-OL-UP-FGRR, de la misma fecha, en el cual se realiza una indagación de mercado sobre el "Requerimiento de Renovación de Licencia de Software Antivirus para el HNDAC", estableciendo como valor estimado de la oferta el importe de S/ 8,655.30;

Que, se generó la Orden de Compra N° 1029-2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, a favor de la empresa ZENTURY SECURITY S.A.C., para el requerimiento de Licencia de Software Antivirus para HNDAC (35 unidades), por un monto de S/ 8,655.30, la misma que fue notificada por correo electrónico en la misma fecha;

Que, mediante el Acta de Conformidad N° 01-2024-HNDAC-OESI de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, consta que los equipos ingresaron con el número de guía de remisión N° EG07-00000002, cumpliendo con los Términos de Referencia y las





Resolución Administrativa

Callao, 02 de Octubre de 2024

Especificaciones Técnicas del Contrato, por lo que emite la conformidad de la orden de compra N° 1029 de fecha 30 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 045-2024-OCF-HNDAC del 25 de enero de 2024, la Oficina de Contabilidad y Finanzas informa que no ha sido posible girar órdenes de pago en la fuente de financiamiento RDR del periodo fiscal 2023. Entre las mencionadas órdenes se encuentra la correspondiente al proveedor **ZENTURY SECURITY SAC**, por lo que solicita sean remitidas a la Oficina de Logística para que realice las Rebajas correspondientes y la reprogramación de las mismas;

Que, mediante Carta N° 004-2024-ZS de fecha 02 de febrero del 2024, la empresa **ZENTURY SECURITY S.A.C.**, solicita el pago por reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0001029-2023, correspondiente al Requerimiento de Renovación de Licencia de Software Antivirus para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, Mediante Informe N° 369-2024-OL-OEA-HNDAC de fecha 16 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Logística, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 8, 655.30 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 30/100 Soles)**, correspondiente a la orden de compra N° 1029-2023;

Que, mediante Memorando N° 203-2024-HNDAC/OEPE de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, manifiesta que no cuenta con marco presupuestal habilitado en la específica de gasto 2.6.61.32 (SOFTWARES), por lo cual para su atención tendría que realizar las modificaciones pertinentes para habitar dicha partida de gasto previa proyección de gasto en la genérica 2.3. Bienes y Servicios para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 1456-2024-OL-OEA-HNDAC de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Logística, solicita Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 762 por el monto de **S/ 8,655.30** en la específica de Gasto 2.6.61.32, Meta 117, para el Reconocimiento de deuda a favor de la empresa **ZENTURY SECURITY S.A.C.**;

Que, mediante Memorando N° 815-2024-HNDAC-OEPE de fecha 14 de junio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento aprueba la Certificación Crédito N° 762, específica de Gasto 2.6.61.32;

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";





Resolución Administrativa

Callao, 02 de Octubre de 2024

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala textualmente que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que:

"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

Que, de acuerdo a la Opinión N° 116-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, considerando el marco general vigente, mediante la Directiva del Procedimiento y Abono de Adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, establece que, para la aprobación del trámite referido, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Que se ha recepcionado la satisfacción de los bienes solicitados;
- b) Que se ha realizado la satisfacción la prestación del servicio;
- c) Que se ha cumplido con los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
- d) Que la obligación haya sido contraída por parte de la entidad, conforme a ley;

Que, el reconocimiento de deuda es un documento por el que el deudor declara y reconoce la existencia y exigibilidad de un crédito previamente contraído con su acreedor, con independencia del origen del mismo;

Que, el reconocimiento de deuda es un documento por el que el deudor declara y reconoce la existencia y exigibilidad de un crédito previamente contraído con su acreedor, con independencia del origen del mismo;

Que, en tal sentido, se especifican los requisitos necesarios para proceder al Reconocimiento de la deuda en una entidad a efectos de que esta cumpla con sus obligaciones



Resolución Administrativa

Callao, 02 de Octubre de 2024

contractuales, como lo es los **informes del área técnica** (Oficina de Logística), el **Informe Legal** (Oficina de Asesoría Jurídica), la **conformidad del servicio**, o acta de entrega del bien o documento que lo sustente (Acta de conformidad del área usuaria), factura original, así como las causales que impidieron la realización del pago;

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 056-2024-OL-OEA/HNDAC del 17 de junio de 2024, concluye que se cumple con los requisitos que se solicita en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, correspondiente a la Orden de Compra N° 1029-2023 por un monto de **S/ 8,655.30**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 612-2024-OAJ-HNDAC del 04 de julio de 2024, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de la obligación por parte de la empresa **ZENTURY SECURITY S.A.C.**, y recomienda suscribir la Resolución Administrativa reconociendo el pago por un monto ascendente de **S/ 8,655.30**;

Que, mediante Oficio N° 002033-2024-GRC/PPR de fecha 19 de julio de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, indico que no existe proceso legal o arbitral iniciado por la empresa **ZENTURY SECURITY S.A.C.**;

Que, la empresa **ZENTURY SECURITY S.A.C** ejecutó la prestación requerida en la Orden de Compra N° 0001029-2023; que la misma cuenta con la factura y Acta de Conformidad N° 01-2024-HNDAC-OESI, que contiene sello de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos (área usuaria), que no fue girada en su respectivo periodo y genero la deuda de **S/. 8, 655.30 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 30/100 Soles)**;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva de Procedimiento para el Reconocimiento y Abonos de Adeudos de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios Internos y/o Externos de Ejercicios Anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

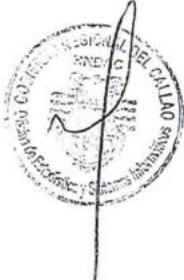
Que, estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, Ley N° 31953. Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER la deuda a favor de la empresa **ZENTURY SECURITY S.A.C.**, por el REQUERIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, en merito a la Orden de Compra N° 1029 - 2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, por monto total de **S/ 8,655.30 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 30/100 Soles)**.

Artículo 2°. - AUTORIZAR la cancelación de la deuda señalada en el artículo precedente, en merito a la disponibilidad presupuestal contenida en el Certificado de Crédito Presupuestal, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Certificado de Crédito Presupuestal N° 762 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (meta 117).

Artículo 3°. - DISPONER a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Finanzas y Unidad de Tesorería tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.





Resolución Administrativa

Callao, 02 de Octubre de 2024

Artículo 4°. - DISPONER que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo 5°. - DISPONER a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Ing. César A. Tapia Gil
Director Ejecutivo (E)
Oficina Ejecutiva de Administración

